

## FONDO FUNERARIO

Los beneficiarios del fondo funerario serán:

- a. Asociados.
- b. Padres de asociados
- c. Hijos de asociados
- d. Cónyuges de asociados

Los requisitos que deben cumplir los asociados para tener derecho a los beneficios a través del fondo funerario son los siguientes:

- a. Por muerte del Asociado:
  - 1. Tener como mínimo **cinco (5)** años de haber ingresado o reingresado a la Cooperativa.
  - 2. No tener morosidad calificada mayor de treinta (30) días en los compromisos con la Cooperativa. Al momento del suceso.
  - 3. Se deberá tramitar la solicitud del beneficio en un término no mayor de un año a partir de la fecha de la defunción del asociado; pasado este tiempo perderá el derecho a solicitar el beneficio.
  - 4. Tener o haber tenido por lo menos un crédito.
- b. Por muerte de hijos, el asociado debe:
  - 1. Tener como mínimo **cinco (5)** años de haber ingresado o reingresado a la Cooperativa.
  - 2. No tener morosidad calificada mayor de treinta (30) días. al momento del suceso
  - 3. Se deberá tramitar la solicitud del beneficio en un término no mayor de un (1) año a partir de la fecha la defunción; pasado este tiempo perderá el derecho a solicitar el beneficio.
  - 4. Tener o haber tenido por lo menos un crédito.
- c. Por muerte de Padre o Madre, el asociado debe:
  - 1. Tener como mínimo **cinco (5)** años de haber ingresado o reingresado a la Cooperativa.
  - 2. No tener morosidad calificada mayor de treinta (30) días. al momento del suceso
  - 3. Se deberá tramitar la solicitud del beneficio en un término no mayor de un (1) año, a partir de la fecha de la defunción; pasado este tiempo perderá el derecho a solicitar el beneficio.
  - 4. Tener o haber tenido por lo menos un crédito.
- d. Por muerte de cónyuge, el asociado debe:
  - 1. Tener como mínimo **cinco (5)** años de haber ingresado o reingresado a la Cooperativa.
  - 2. No tener morosidad calificada mayor de treinta (30) días. al momento del suceso
  - 3. Se deberá tramitar la solicitud del beneficio en un término no mayor de un (1) año, a partir de la fecha de la defunción; pasado este tiempo perderá el derecho a solicitar el beneficio.
  - 4. Tener o haber tenido por lo menos un crédito.

Solo se reconocerá un beneficio del fondo funerario por caso o asociado y será el que más le convenga al o los beneficiarios.

### **Documentos que deben presentar.**

Los documentos que deben presentar el asociado, familiar o beneficiario para el reclamo del beneficio a través del fondo de funerario son los siguientes:

- a. Por muerte del asociado:
  1. La solicitud del beneficio.
  2. Certificado de defunción, expedido por el Registro Civil o **del médico que atendió el caso.**
  3. Certificado de una autoridad competente, si no hay beneficiario designado o familiares a quien hacer entrega del beneficio.
  
- b. Por muerte de hijos.
  1. La solicitud del beneficio.
  2. Certificado de nacimiento.
  3. Certificado de defunción, expedido por el Registro Civil o **del médico que atendió el caso.**
  
- c. Por muerte de padre y madre.
  1. La solicitud del beneficio
  2. Certificado de nacimiento del hijo que hace la solicitud del beneficio.
  3. Certificado de defunción, expedido por el Registro Civil o **del médico que atendió el caso.**
  
- d. Por muerte del cónyuge:
  1. La solicitud del beneficio.
  2. Certificado de defunción, expedido por el Registro Civil o **del médico que atendió el caso.**
  3. Certificado de matrimonio o documento expedido por una autoridad competente que acredite el derecho.

**Monto y forma de desembolso del beneficio.**

El monto y la forma de desembolso de los beneficios, es la siguiente:

- a. Por muerte del asociado se le reconocerá, según el cuadro siguiente:

De <b>5</b> años de haber ingresado o reingresado se le entregará la suma de:	<b>B/.300.00</b>
De 5 años y un día a <b>10</b> años de haber ingresado o reingresado se le entregará la suma de:	<b>B/.600.00</b>
De 10 años y un día a <b>15</b> años de haber ingresado o reingresado se le entregará la suma de:	<b>B/.900.00</b>
De 15 años y un día a <b>20</b> años de haber ingresado o reingresado se le entregará la suma de:	<b>B/.1,200.00</b>
De 20 años y un día a <b>30</b> años de haber ingresado o reingresado se le entregará la suma de:	<b>B/.1,500.00</b>
De 30 años y un día a <b>40</b> años de haber ingresado o reingresado se le entregará la suma de:	<b>B/.1,800.00</b>
De 40 años y un día en adelante de haber ingresado o reingresado se le entregará la suma de:	<b>B/.2,000.00</b>

El cheque del beneficio se girará y entregará de acuerdo al siguiente orden, previa investigación del caso:

1. A nombre del cónyuge legal previa certificación de la autoridad competente.
2. A nombre de un hijo, bajo común acuerdo.
3. De no existir el cónyuge o hijo mayor de edad, a nombre de uno de los padres en común acuerdo.
4. De no existir el cónyuge, hijo o padres, a nombre de uno de los hermanos en común acuerdo.

5. De no existir familiares o acuerdo entre ellos, se le entregará a la persona que designe la autoridad competente.
  
- b. Por muerte de hijo de asociado.
  1. Monto de B/.300.00.
  2. El cheque del beneficio se girará y entregará al padre o madre; si los dos son asociados se entregará según acuerdo escrito entre ambos.
  
- c. Por muerte del padre o madre.
  1. Monto de B/.300.00
  2. El cheque del beneficio se girará y entregará al asociado. De existir varios hijos que son asociados se **reconocerá un solo beneficio y el cheque se confeccionará, según mutuo acuerdo entre las partes.**
  
- d. Por muerte del cónyuge.
  1. Monto de B/.300.00.
  2. El cheque del beneficio se girará y entregará al asociado.